

Financiación de los sindicatos y de las organizaciones patronales.

La cuestión relativa a los sindicatos daría sin duda para mucho: organización y estructura interna, representatividad, calibrado de la misma, profesionalización, etcétera. En este ámbito general, opino que el plantel sindical ideal sería parecido al existente en Alemania: unos sindicatos más “profesionalizados”, más sectorizados (no como aquí, donde hay prácticamente dos centrales sindicales que lo copan todo) y, por supuesto, que se financien a sí mismos (preferentemente con las cuotas de sus afiliados). En el ámbito concreto de esta propuesta, sólo me centraré en esta última cuestión, en la financiación de los sindicatos, *lo que es extrapolable a las organizaciones patronales.*

He de aclarar igualmente que no pretendo que sea ésta una medida coyuntural, aplicable durante épocas de crisis económica, sino que es deseable que sea permanente, por una mera lógica racional de control del gasto y de funcionamiento de los sindicatos.

El statu quo actual (sin intención de ser exhaustivo) es el siguiente:

- A. Tradicionalmente, en España, los sindicatos vienen disfrutando de una financiación que podría denominarse directa y otra indirecta.
- B. Por la “directa”, reciben dinero del erario público a través de los Presupuestos Generales del Estado.
 - a. Una partida en función de su representatividad (la condición de “sindicato más representativo” se adquiere con el diez por ciento del resultado electoral sindical en las centrales de ámbito nacional) y otra partida que venía asignándose a los sindicatos destinada a “compensación” por la participación de los sindicatos y organizaciones empresariales en órganos consultivos centrales y territoriales del Ministerio de trabajo, de empleo o el que haga sus veces.
 - b. Además, pueden recibir montantes de comunidades autónomas y entidades locales.
 - c. En esta vía han de incluirse las cuotas de los asociados y canon que pueda establecerse en favor de algunos sindicatos en determinados convenios colectivos (ex art. 11º de la L.O. de libertad sindical).
 - d. Y el producto de sus operaciones o rentas.
- C. Por “vía indirecta”, pueden ser beneficiarios de subvenciones y pagos en especie de lo más variado, envuelto en el halo de “actividades de formación” de carácter intersectorial o cualquier otra y de las que disfrutan patronal y sindicatos.
- D. ¿Qué dice la L.O. de libertad sindical (L.O. 11ª/1985)? Sobre la financiación, únicamente establece que los sindicatos habrán de establecer en sus estatutos “el régimen económico de la organización que establezca el carácter, procedencia y destino de sus recursos, así como los medios que permitan a los afiliados conocer la situación económica” (artículo 4º), así como la previsión ya referida del artículo 11º, que permite establecer en los convenios colectivos “cláusulas por las que los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación atiendan económicamente la gestión de los sindicatos representados en la comisión negociadora, fijando un canon

Proyecto Magna Política

económico y regulando las modalidades de su abono”, pero respetando siempre la voluntad del trabajador.

La propuesta es la siguiente: que los sindicatos se autofinancien, preferentemente con sus cuotas, como ocurre, por ejemplo en Alemania. De este modo, además, ganarán en independencia y podrán defender más libremente los derechos de los trabajadores. Habría de hacerse eliminando primero las vías de financiación directa, acaso progresivamente (en dos ejercicios, por ejemplo) y después las indirectas y subvenciones.

NOTA: presumo los reproches que se puedan hacer a esta propuesta y atisbo el mayor de ellos. Algunos dirán que esto restaría poder a los sindicatos y dejaría a la representación de los trabajadores en desigualdad respecto de la patronal. No opino así: el poder de los sindicatos en la negociación colectiva lo marca su representatividad y no el dinero. Cuestión aparte es que los trabajadores no estén dispuestos a sostener los sindicatos actuales “tal y como están”, pero éste es un problema de los propios sindicatos, que tendrán que resultar más atractivos y útiles para el trabajador, de modo que éste sienta el deseo o necesidad de afiliarse y no le importe el dispendio que eso supone. Es claro que esto implicaría que los sindicatos se reorganizaran: quizá no pudiesen sostener “aparatos institucionales” tan grandes como los ahora existentes, quizá habrían de gestionar mejor los recursos personales y materiales, quizá habrían de aligerar su estructura, quizá presentar proyectos más acordes con las necesidades del mundo laboral, quizá habrían de dividirse, sectorizarse o “profesionalizarse”, como indicaba anteriormente... Nada de ello me parece negativo, sino que la práctica nos enseña que funciona y es sano para la democracia, ya que procura instituciones eficaces y útiles para la persona, y no alimenta, por el contrario, estructuras de poder anquilosadas que pretenden principalmente mantener su situación privilegiada con la excusa de la defensa de los trabajadores y a costa de su dinero. Sería consecuencia lógica de una financiación racional.

JOSE ANTONIO JURADO RIPOLL.

CUARESMA DEL MMXIII.